"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 216- 2019 - MDC

Catacaos, 04 de Setiembre de 2019.

VISTO:

El Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 7913 de fecha 23 de Julio de 2019, suscrito por el Sr. **Luis Gerardo Chu Rivera** en el cual solicita pagos no cancelados en el ejercicio fiscal 2018; Informe N° 00315 -2019-MDC-GAJ de fecha 20 de Junio de 2019 emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4398-2019-MDC-GA de fecha 12 de Agosto de 2019, suscrito por la Gerente de Administración, el Informe N° 694-2019-MDC-SGP de fecha 14 de Agosto del 2019 emitido de la Sub Gerencia de Personal, con Memorándum N° 4447-2019-MDC/GA de fecha 14 de Julio de 2019 suscrito de la Gerencia de Administración, el Informe N° 01277-2019-GPyP/MDC de fecha 02 de Setiembre de 2019 emitido de la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 7913 de fecha 23 de Julio del 2019, la Sr. **Luis Gerardo Chu Rivera** ex servidor municipal, solicita Reintegro de Gratificación Fiestas Patrias, Navidad y Onomástico 2018, pagos no cancelados en el Ejercicio Fiscal 2018,

Que, mediante Informe N° 00315 -2019/MDC.GAJ de fecha 20 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que las entidades están facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentren enmarcados en el Artículo 38°, del REGLAMENTO DE LA CARRETERA ADMINISTRATIVA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM ; que señala: Artículo 38°: Las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:(...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, la contratación de personal bajo la modalidad Suplencia Temporal es necesario que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); por lo que se debe verificar el goce de cada uno de los conceptos remunerativos determinados en el PAP que le correspondieron al trabajador titular de la plaza para que este sea gozado por el trabajador que cubrió temporalmente el puesto laboral.

Esta Gerencia es de la Opinión de declarar PROCEDENTE el Pago de los conceptos remunerativos no gozados por el trabajador; ello en razón a los considerandos previstos en el CAP y PAP de esta Entidad Municipal.

Que, con Informe N° 4398-2019-MDC-GA de fecha 12 de Agosto de 2019, la Gerencia de Administración solicita la verificación de los beneficios de Ley que le corresponden por Suplencia Temporal a partir del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018, bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Sr. **Luis Gerardo Chu Rivera,**

Que, con Informe N° 694-2019-MDC-SGP de fecha 14 de Agosto de 2019 la responsable de la Sub Gerencia de Personal, alcanza el Informe N° 0347-2019-RR-MDC.SGP de fecha 14 de Agosto de 2019 donde el encargado de Remuneraciones detalla la Planilla de Reintegro Gratificación Fiesta Patrias, Navidad y Onomástico 2018 del Sr. **Luis Gerardo Chu Rivera,** que es como se detalla:

	BRUTO TOTAL	DESCUENTO	LIQ. CANCELAR	A. EMPL. 9%	SCRT	RESUMEN
Luis Gerardo Chu Rivera	2,063.90	0.00	2,063.90	0.00		2,063.90
TOTALES	2, 063.90	0.00	2,063.90	0.00	0.00	2,063.90

Que, con Memorándum N° 4447-2019-MDC/GA de fecha 14 de Julio de 2019, la Gerencia de Administración de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.10 Directiva de Ejecución Presupuestaria la Disponibilidad Presupuestal a favor del Sr. **Luis Gerardo Chu Rivera** ex servidor municipal por concepto de Reintegro de Gratificación Fiestas Patrias, Navidad y Onomástico 2018, por el importe de S/ 2, 063.90 (Dos mil sesenta y tres con 90/100 soles).

Que, el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 01277-2019-GPyP/MDC y estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto a través del Informe Nº 01120-2019-MDC-SGP de fecha 28 de Agosto de 2019 en donde alcanza la Certificación Presupuestal para cancelación de Planilla de Reintegro de Gratificación Fiestas Patrias, Navidad y Onomásticos 2018, al Sr. **Luis Gerardo Chu Rivera,** por el monto liquido de S/ 2, 063.90 (dos mil sesenta y tres con 90/100 soles), debiéndose considerar.

2.1.1.9.1.2	07-FONCOMUN	S/ 1, 863.90
2.1.1.9.3.99	09-FONCOMUN	S/ 200.00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de fecha 23 de Julio de 2019 **del Sr. Luis Gerardo Chu Rivera,** por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: **AUTORICESE** el pago por concepto de Reintegro de Gratificación Fiestas Patrias, Navidad y Onomástico 2018, por el importe de S/ 2, 063.90 (Dos mil sesenta y tres con 90/100 soles), conforme lo expuesto en los considerandos del presente informe.

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL